



**Resolución Rectoral de 15 de octubre de 2018 sobre regulación del permiso de paternidad.**

Resolución Rectoral, de 15 de octubre de 2018, por la que se regula para el personal de la Universidad de Córdoba el permiso de paternidad contemplado en el art. 48.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el 49.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

Al objeto de dar cumplimiento a las modificaciones legales que, en relación con el permiso de paternidad por nacimiento de hijo, adopción y guarda con fines de adopción o acogimiento, han sido recogidas en la disposición final trigésima octava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sobre *Modificación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre*, este Rectorado ha resuelto:

**Uno.** El permiso de paternidad será el previsto, según el tipo de personal de que se trate, en el art. 49.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) o en el art. 48.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET).

**Dos.** En la solicitud del permiso, en el supuesto de que el interesado desee disfrutar la última semana del permiso de forma independiente, deberá constar necesariamente la conformidad del inmediato superior sobre el periodo de permiso correspondiente a la última semana.

**Tres.** De acuerdo con lo previsto en el párrafo último del art. 49.c) del TRLEBEP, el personal de la Universidad de Córdoba podrá disfrutar dicho permiso, si así lo solicita, en una fecha posterior a la del nacimiento del hijo, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, siempre que sea antes de la finalización del correspondiente permiso o de la suspensión de contrato por parto, adopción o acogimiento del otro progenitor, o inmediatamente después de su finalización.

**Cuatro.** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y será de aplicación a los permisos de paternidad solicitados por nacimientos que se den a partir del 5 de julio de 2018, fecha de entrada en vigor de la Ley 6/2018.

EL RECTOR,

Código Seguro de Verificación	UKX54K3WRQQMOX3GT3QI7XOTNE	Fecha y Hora	16/10/2018 10:50:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	1/1

